



PROMULGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EN FECHA 17-09-2020



C. PATRICIA EUGENIA NARVÁEZ DELGADILLO, Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, a los habitantes de este Municipio hago saber: Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida a la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora por el artículo 9 fracción VI del Decreto de Creación del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, corresponde a la Junta Directiva conocer y resolver lo relativo a la aprobación del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora. Y

Considerandos:

1. El Estado Mexicano forma parte de diversos instrumentos que constituyen mecanismos de adelanto para las mujeres en relación a la protección de sus derechos humanos, por lo que de conformidad con el artículo 1º Constitucional, se tiene la obligación de observar todos y cada uno de los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos que nuestro País ha ratificado.
2. Dentro del marco normativo internacional aplicable en México, se cuenta con la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) la cual fue adoptada y entró en vigor en 1981 y su Protocolo Opcional (2000), el cual es un instrumento vinculante, el cual viene a definir el concepto de discriminación contra la mujer, identifica varias formas en que se manifiesta y establece una agenda de acción nacional para su eliminación.
3. En 1994, fue adoptada la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Fue el primer y único instrumento legalmente vinculante a nivel regional sobre violencia contra las mujeres. En 1995 se realizó “La Plataforma de Acción de Beijing” identificando áreas específicas de acción para los gobiernos en cuanto a prevenir y hacer frente a la violencia contra las mujeres.
4. En virtud de lo anterior, se advierten los compromisos adquiridos por el Estado para la creación y ejecución de políticas públicas que promuevan la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como para garantizar los derechos humanos de éstas, lo que conlleva a que realicen programas y acciones para que materialicen la igualdad entre mujeres y hombres; se disminuya y erradique la violencia contra las mujeres, a través de la prevención, atención y sanción de la misma.
5. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece las atribuciones de los municipios, entre las que destacan: Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres; participar y coadyuvar en la



PROMULGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EN FECHA 17-09-2020



prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; diseñar, promover, difundir e instrumentar, en el ámbito de su competencia, programas de prevención comunitaria y erradicación de estereotipos de género, con el objeto de garantizar el acceso a una vida libre de violencia de acuerdo a los principios establecidos en esta Ley, entre otras.

6. Derivado de las atribuciones del Municipio para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, como mecanismos de adelanto para las mujeres, el 1º de octubre de 2003, mediante Decreto se crea como organismo público descentralizado el Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora.
7. En 2008, se expide el reglamento, estableciendo la forma en que iban a operar los distintos órganos que conformaban el Instituto.
8. En 2017, con una política de fortalecimiento del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, se reforma el reglamento ampliando las atribuciones del mismo, creando las áreas encargadas de implementar las acciones afirmativas para la prevención y para la atención especializada a mujeres en situación de violencia.
9. Asimismo, y derivado a que el reglamento vigente cuenta con lagunas con respecto a la conformación de la Junta Directiva que es la máxima autoridad dentro del Instituto, es que se propone precisar cómo se conforma la junta, para que quede determinado cual es el quórum requerido para la toma de acuerdos y decisiones.
10. Con el propósito de que las mujeres de Corregidora cuenten con el derecho humano para desempeñar una labor de su libre elección, así como el derecho político a acceder a empleos o cargos públicos, es que se establece que, para acceder al cargo de Directora General, se requiera que las personas cuenten con capacidad y experiencia en trabajo con mujeres y perspectiva de género, eliminando el factor de discriminación que exige un título profesional.
11. Con el fortalecimiento del Instituto, a través de las políticas públicas generadas en la presente administración municipal 2018-2021, ha surgido la necesidad de realizar un replanteamiento de las atribuciones de cada una de las áreas que lo conforman, para que todas las acciones afirmativas que se realizan se encuentren contempladas en el Reglamento, debido a que por parte de la Junta Directiva y con la debida suficiencia presupuestal, se autorizó la creación de acciones de salud, cuyo objetivo es que las mujeres tengan acceso a un servicio para detectar de forma oportuna el factor de riesgo para el padecimiento de cáncer de mama, ya que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, éste es el más frecuente en las mujeres de países desarrollados como en los países en desarrollo, reconociendo de dicha forma el derecho humano a la salud, estableciendo que es una medida que contribuye a garantizar el acceso a una detección oportuna en cualquier edad de la mujer mayor de edad o menores de edad con antecedentes familiares, e incluso para aquellas mujeres que por su vulnerabilidad no cuentan con servicios médicos.



PROMULGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EN FECHA 17-09-2020



-
- 12.** Ante la ampliación de las atribuciones del área de proyectos productivos, se requiere que el reglamento regule las acciones ejecutadas por dicha área, con el propósito de que deje de estar reglamentada como un área de gestión, y se establezcan las atribuciones conforme a las acciones implementadas por esta nueva administración.
 - 13.** De igual forma, se reforma con la finalidad de que el reglamento cuente con claridad en el capítulo respectivo a las coordinaciones, acciones y requisitos para la prestación de los servicios que brinda el Instituto a las Mujeres, ya que es indispensable que la información sea clara y precisa, además de ampliar la población objetivo de los servicios.
 - 14.** En este sentido y atendiendo a lo previsto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
 - 15.** Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 88 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro, y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., facultan al Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para organizar la administración pública municipal, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
 - 16.** Que el artículo 1º del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado de Querétaro.
 - 17.** Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento legal en el artículo 9 fracción VI del Decreto que crea el Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, Qro., se somete a consideración y aprobación de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, Qro., el siguiente:



Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, Qro.

**Título Primero
De las Disposiciones Generales**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer los lineamientos necesarios para regular y garantizar el adecuado funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora y reglamentar el Decreto por el que se crea dicho organismo.

Artículo 2. El Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene como misión impulsar el desarrollo integral de las mujeres a través de programas y acciones que faciliten y propicien su plena incorporación en la vida económica, política, cultural y social; así como también promover una cultura de igualdad de género entre las instituciones públicas y privadas del Municipio de Corregidora.

Artículo 3. Son sujetos del presente Reglamento las mujeres que residan en el Municipio de Corregidora, sin discriminación por edad, sexo, género, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud.

Artículo 4. El Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, tiene por objeto general promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, así como instrumentar acciones y condiciones que posibiliten la igualdad formal y sustantiva, y de oportunidades de las mujeres de Corregidora, debiendo al efecto impulsar acciones que protejan y procuren el sano desarrollo de las mujeres en las esferas física, psicológica, económica, sexual y social dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Artículo 5. Para los efectos del presente Reglamento deberán de considerarse:

I. Marco Internacional:

- a) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres;
 - b) Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, efectuada en Belém do Pará, Brasil, 1994;
 - c) Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer;
 - d) Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer;
 - e) Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer;
 - f) Plataforma de Acción de la 4ª Conferencia Mundial sobre la Mujer, Pekín, China, 1995;
- y



PROMULGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EN FECHA 17-09-2020



g) Conferencia de la Mujer en América Latina y el Caribe. Consenso de Quito, Perú, 2007.

II. Marco Nacional:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y
- c) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

III. Ámbito Estatal:

- a) Constitución Política del Estado de Querétaro;
- b) Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Querétaro; y
- c) Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro.

Artículo 6. Son principios rectores para la aplicación e interpretación del presente Reglamento:

- I. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- II. La igualdad formal y sustantiva;
- III. Seguridad jurídica;
- IV. No discriminación;
- V. Libertad y autonomía de las mujeres; y
- VI. La justicia social y el interés superior de la víctima.

Artículo 7. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Acciones afirmativas:** Las medidas específicas de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, eliminando las causas de discriminación contra mujeres, para corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios y erradicar la violencia infligida en su contra;
- II. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Corregidora;
- III. **Decreto:** Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer como organismo descentralizado de la administración pública municipal de Corregidora, Querétaro;
- IV. **Derechos Humanos:** Conjunto de prerrogativas previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las diversas disposiciones legales sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de las personas;
- V. **Directora:** A la Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora;
- VI. **Empoderamiento de mujeres:** Proceso mediante el cual las mujeres adquieren herramientas para la toma de decisiones, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio y el pleno goce de sus derechos y libertades;
- VII. **Estado de riesgo:** Es la situación transitoria que implica la probabilidad de sufrir una agresión social, sexual, delictiva, o de cualquier tipo, en forma individual o



PROMULGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EN FECHA 17-09-2020



-
- colectiva, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante la posibilidad de tal agresión;
- VIII. Igualdad de género:** Principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley, en donde implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida que se genere por pertenecer a cualquier sexo o género;
- IX. Igualdad formal:** La igualdad formal implica que la ley en su texto proteja a todas las personas sin distinción y requiere que esta protección sea igualmente accesible para todas las personas en la situación descrita por la norma jurídica mediante los actos de aplicación individuales de la propia ley. La igualdad formal parte de dos principios fundamentales: trato igual a los iguales y trato desigual a los desiguales. Por lo tanto, el derecho de igual protección de la ley significa que ésta no puede ser aplicada de manera distinta a personas en situaciones similares e, igualmente, que no puede ser aplicada de forma idéntica a personas en situaciones diferentes;
- X. Igualdad sustantiva:** Es la igualdad de hecho o material que permite a todas las personas el pleno ejercicio de sus derechos y el acceso a las oportunidades a través de estructuras, legales o de política pública, con independencia de su sexo, género, raza, edad o cualquier otra categoría o circunstancia particular;
- XI. Interés superior de la víctima:** Pauta de decisión ante un conflicto de intereses y criterio para la intervención institucional destinada a proteger los derechos y la integridad de las víctimas por medio de su priorización, atendiendo a la relación de desigualdad en que se encuentran frente al agresor;
- XII. Instituto:** Al Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora;
- XIII. Ley:** A la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- XIV. Municipio:** Al Municipio de Corregidora, Qro.;
- XV. Perspectiva de Género:** Constituye una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la igualdad y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- XVI. Reglamento:** Al presente reglamento;
- XVII. Servicio Social:** Actividad formativa y vinculada con la aplicación de conocimientos de carácter temporal, obligatorio, gratuito o mediante retribución, que realizan las alumnas y los alumnos, o pasantes universitarios, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido durante su carrera y que implican el ejercicio del perfil profesional para ampliar o reafirmar los conocimientos adquiridos, en beneficio de la sociedad y del Estado; y
- XVIII. Tipos de violencia:** Son las formas en que se inflige la violencia contra las mujeres, tales como psicológica, física, patrimonial, económica y sexual.

Artículo 8. El patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. La asignación presupuestal anual que determine el Ayuntamiento;



PROMULGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EN FECHA 17-09-2020



-
- II. Los bienes y derechos que aporten los gobiernos federal, estatal o municipal;
 - III. Las aportaciones, legados y donaciones que reciba de instituciones y personas físicas o morales;
 - IV. Los rendimientos, recuperaciones, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades o eventos que realice; y
 - V. Los ingresos que obtenga por cualquier otro título legal.

Capítulo II
De la Competencia y Estructura Orgánica del Instituto

Artículo 9. Corresponde al Instituto:

- I. Elaborar e instrumentar el programa presupuestario, tomando como marco el Plan de Desarrollo Municipal, que brinde atención a las mujeres formulando políticas a corto, mediano y largo plazo para el logro de sus objetivos;
- II. Impulsar la participación de las organizaciones no gubernamentales, civiles y sociales dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, en la ejecución de los programas estatales;
- III. Crear lineamientos y acciones para la integración, actualización, ejecución, seguimiento y supervisión del programa presupuestario, así como de los programas estatales, federales o incluso de aquellos que emanen de convenios internacionales;
- IV. Elaborar y actualizar periódicamente un diagnóstico de la situación de las mujeres en el municipio;
- V. Promover programas de capacitación en y para el trabajo, así como conferencias y talleres que propicien la profesionalización del personal que integra el equipo de trabajo del Instituto;
- VI. Impulsar ante las instancias competentes y coadyuvar en la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres, incluyendo la producida en el seno de la familia;
- VII. Impulsar acciones de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural del Municipio;
- VIII. Fomentar una cultura de perspectiva de género al interior de la administración pública municipal;
- IX. Brindar atención y asesoría integral a las mujeres del Municipio de Corregidora, de acuerdo a los programas y servicios vigentes; salvo en los casos en que se traten de mujeres receptoras de violencia que no pertenezcan al municipio y soliciten servicios especializados, se realizará la detección de riesgo, se brindará atención primigenia, y se canalizará a las instancias competentes;
- X. Las acciones de salud se brindarán a la población en general;
- XI. Otorgar asesoría jurídica y atención psicológica personalizada a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, de acuerdo a lo previsto por el presente Reglamento y el artículo 9 de la Ley;
- XII. Promover la prestación de servicios de apoyo a las madres que trabajan, que sean suficientes, adecuados y con horarios flexibles que consideren sus necesidades;



PROMULGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EN FECHA 17-09-2020



-
- XIII.** Generar espacios de difusión laborales para las mujeres, con esquemas flexibles y acorde a las necesidades;
 - XIV.** Brindar talleres a mujeres y hombres sobre el conocimiento, ejercicio y defensa de los derechos humanos de las mujeres, e impulsar acciones que combatan las prácticas de violación de los mismos;
 - XV.** Proporcionar representación legal en materia familiar a mujeres que manifiesten ser receptoras de cualquier tipo de violencia de género y con esto se hayan visto vulnerados sus derechos humanos, que se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad económica y no cuenten con la posibilidad de pagar por estos servicios jurídicos a profesionales del derecho del ejercicio privado;
 - XVI.** Canalizar a mujeres que manifiesten ser receptoras de cualquier tipo de violencia a otras instituciones a fin de que continúen recibiendo una atención integral y cuando el caso así lo amerite;
 - XVII.** Generar investigaciones, estudios, diagnósticos, indicadores y cualquier otro análisis sobre la situación, posición de las mujeres con respecto a los hombres, la violencia de género y las necesidades sociales de las mujeres en el municipio, como resultado de los proyectos que se ejecuten;
 - XVIII.** Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, del Presidente Municipal, de las dependencias de la Administración Pública Municipal y de los sectores social y privado, en materia de evaluación con perspectiva de género, presupuestos públicos con perspectiva de género, igualdad de género, igualdad de derechos e igualdad sustantiva y de oportunidades para las mujeres, en los casos que así se requiera;
 - XIX.** Promover y fomentar en la sociedad la cultura de la no violencia, mediante la instrumentación de acciones afirmativas dirigidas a combatir el maltrato y violencia familiar, la eliminación de toda forma de discriminación, de exclusión, y la trasgresión de los derechos de las mujeres, para mejorar su condición social impulsando su desarrollo integral;
 - XX.** Participar, desarrollar y coordinar eventos académicos, sociales y culturales en materia de género, para el intercambio de conocimientos y experiencias, donde el tema sea la mujer, la igualdad de género y la igualdad sustantiva a nivel municipal, regional, estatal, nacional e internacional, en su caso;
 - XXI.** Impulsar acciones y programas específicos para grupos de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad; y
 - XXII.** Las demás que señala el presente Reglamento, Decreto, las leyes locales y federales, así como los Tratados Internacionales en los que México sea parte sobre derechos humanos de las mujeres.

Artículo 10. Para el desarrollo y cumplimiento de manera coordinada, eficiente, eficaz y especializada de los objetivos del Instituto contará con los siguientes órganos:

- I.** Una Junta Directiva;
- II.** Una Dirección General; y
- III.** Área Operativa.

Todos los cargos serán honoríficos, con excepción de la Directora General y el Área Operativa



Título Segundo De las Facultades de los Órganos del Instituto

Capítulo I De la Junta Directiva

Artículo 11. La Junta Directiva, como órgano colegiado, será la máxima autoridad del Instituto, estará integrado por:

- I. Un presidente, que será quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal;
- II. La Directora General del Instituto; y
- III. Hasta cuatro vocales de la ciudadanía, quienes serán personas distinguidas en el municipio por su interés, defensa y trabajo a favor de los derechos humanos de las mujeres, serán designados por el titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 12. Para ser integrante de la Junta Directiva como representante de la sociedad civil, deberán cubrirse los siguientes requisitos:

- I. Mayor de edad en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con una residencia mínima comprobable de 3 años en el Municipio;
- III. No tener litigios pendientes con el organismo; y
- IV. No contar con sentencia por delito patrimonial, ni estar inhabilitado para el ejercicio del servicio público.

Artículo 13. La duración en el cargo de las personas integrantes de la Junta Directiva, será por el mismo periodo que dure la administración pública municipal que los haya designado, mismo que será honorífico y sin retribución económica.

Artículo 14. Las personas integrantes de la Junta Directiva como representantes de la sociedad civil, podrán ser removidas en los siguientes casos:

- I. Por renuncia al cargo;
- II. Por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 del presente Reglamento; y
- III. Por tres inasistencias no justificadas a las reuniones convocadas.

Artículo 15. La Junta Directiva funcionará válidamente con la asistencia de cuatro de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre al menos alguna de las personas señaladas en las fracciones I o II del artículo 11 que precede, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 16. Corresponde a la Junta Directiva y a cada uno de sus miembros según el caso, las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Aprobar la misión, la visión y los programas generales del Instituto, mismos que deberán ser congruentes con los objetivos de éste y los lineamientos estatales y



PROMULGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EN FECHA 17-09-2020



-
- federales del caso, los cuales comprenden: educación, cuidado de la salud, atención a la pobreza, oportunidades laborales, combate a la violencia, fomento productivo, mujer y familia, derechos de la mujer y participación en la toma de decisiones;
- II. Ratificar la integración del personal del Instituto designado por la Directora;
 - III. Aprobar la creación de áreas de atención o administrativas, de acuerdo a la suficiencia presupuestaria;
 - IV. Aprobar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto;
 - V. Conocer de los informes rendidos por la Directora;
 - VI. Participar con voz y voto en las sesiones;
 - VII. Elegir dentro de sus miembros a quienes desarrollarán las funciones de la Secretaría y la Tesorería; y
 - VIII. Las demás que señalen en el Decreto de Creación, el presente Reglamento y demás disposiciones legales.

Artículo 17. Para el mejor desempeño de sus funciones, la Junta Directiva se auxiliará de los cargos de la Secretaría y la Tesorería.

Todas las sesiones serán convocadas por quien sea titular de la Presidencia Municipal, y en caso de ausencia por la Directora, se deberá dar aviso a los demás miembros por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, mencionando la fecha, hora, lugar y orden del día, y cuando sea necesario con la información adicional para el desarrollo de la sesión.

En cada sesión se levantará un acta, la cual previa aprobación de la misma en la sesión siguiente, será firmada por quienes estuvieron presentes.

Los representantes de instituciones públicas federales, estatales, municipales o de la sociedad civil que tengan relación con los objetivos del Instituto, que acudan a las sesiones por invitación de la Presidencia de la Junta Directiva o de la Directora, únicamente tendrán derecho a voz, sin voto.

Sección Primera De la Presidencia de la Junta Directiva

Artículo 18. La Presidencia de la Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer a la Junta Directiva programas institucionales a corto, mediano y largo plazo;
- II. Promover con entidades públicas municipales, estatales y federales estrategias, mecanismos, políticas y acciones del Programa del Instituto en el ámbito de su competencia, a fin de ayudar a cumplir con los objetivos de éste;
- III. Tener el voto de calidad durante el desarrollo de las sesiones;
- IV. Solicitar la práctica de auditorías al Instituto; y



PROMULGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EN FECHA 17-09-2020



-
- V. Las demás que le otorga el Decreto de creación y las que expresamente le encomiende la Junta Directiva y demás disposiciones legales aplicables.

**Sección Segunda
De los Vocales de la Junta Directiva**

Artículo 19. Las personas designadas como vocales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva;
- II. Proponer a la Junta Directiva los acuerdos que consideren pertinentes para el cumplimiento de la misión, el programa y las actividades del Instituto; y
- III. Las demás que expresamente les encomiende la Junta Directiva.

**Sección Tercera
De la Secretaría de la Junta Directiva**

Artículo 20. Son facultades y obligaciones de la Secretaría las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva;
- II. Redactar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva;
- III. Firmar en unión de quien corresponda las convocatorias respectivas;
- IV. Llevar el control de registro de asistencia de sesiones de la Junta Directiva;
- V. Establecer un sistema de seguimiento que garantice el cumplimiento de los acuerdos previamente aprobados por la Junta Directiva; y
- VI. Las demás que le otorgue el Decreto de Creación y las que expresamente le encomienden la Junta Directiva, o las disposiciones legales aplicables al caso.

**Sección Cuarta
De la Tesorería de la Junta Directiva**

Artículo 21. Corresponde a la Tesorería las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Cuidar de la buena administración de los recursos económicos del Instituto;
- II. Revisar el inventario de bienes propiedad del Instituto;
- III. Revisar y validar los estados financieros del Instituto, así como emitir comentarios en caso de ser necesario;
- IV. Revisar en conjunto con la Directora General el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto;
- V. Vigilar y cuidar la recaudación de los fondos del patrimonio y su correcta aplicación;
- VI. Elaborar propuestas necesarias en temas administrativos, financieros y contables; y



PROMULGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EN FECHA 17-09-2020



-
- VII.** Las demás que le otorgue el Decreto de Creación y las que expresamente le encomienden la Junta Directiva, o las disposiciones legales aplicables al caso.

**Capítulo II
De la Dirección General**

Artículo 22. El Instituto tendrá una Directora, quien será designada y removida libremente por quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal y le corresponderá la representación del organismo en asuntos de carácter legal, administrativo, técnico, de gestión y coordinación interinstitucional.

La Directora devengará el salario que autorice la Presidencia Municipal, atendiendo a la designación anual que apruebe el Ayuntamiento.

La Dirección General se integra por:

- I. Coordinación de Proyectos Institucionales;
- II. Coordinación de Proyectos Productivos;
- III. Coordinación Jurídica;
- IV. Coordinación de Psicología;
- V. Coordinación de Salud, y
- VI. Coordinación de Administración y Finanzas;

Artículo 23. Para ser Directora del Instituto, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con nacionalidad mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia en el municipio;
- III. Contar preferentemente con experiencia laboral de al menos tres años anteriores a su nombramiento en temas de género, desarrollo humano, defensa, promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres;
- IV. No ser miembro de un órgano de dirección de partido político; y
- V. No contar con antecedentes penales.

Artículo 24. La Directora del Instituto será substituida en los siguientes casos:

- I. Por determinación de la Presidencia Municipal;
- II. Por renuncia al cargo;
- III. Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo que antecede; y
- IV. Por acuerdo de la Junta Directiva, cuando deje de existir compatibilidad entre el desempeño y criterios de la Directora y los objetivos del Instituto.

Artículo 25. La Directora General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:



PROMULGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EN FECHA 17-09-2020



-
- I. Vigilar que los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva se ejecuten en los términos aprobados, evaluar el desarrollo de los planes y programas y, de ser necesario, proponer las medidas correctivas correspondientes;
 - II. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto bajo vigilancia de la Junta Directiva, así como la representación legal del mismo;
 - III. Dirigir el Instituto conforme al presente Reglamento; y
 - IV. Las demás que le otorga el Decreto y las que expresamente le encomiende la Junta Directiva y las disposiciones legales aplicables.

Sección Primera

De las Facultades y Obligaciones de carácter general de las Coordinaciones y Áreas del Instituto

Artículo 26. Corresponderán a las coordinaciones las siguientes facultades y obligaciones generales:

- I. Programar, organizar, controlar y dar seguimiento a los programas y proyectos de la coordinación, de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos, de igual forma serán responsables de la aplicación de los mismos;
- II. Acordar con la Directora el despacho y resolución de los asuntos de sus ámbitos de competencia;
- III. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que la Directora les encomiende respecto de su área de adscripción; y mantenerla informada sobre el desarrollo de sus actividades;
- IV. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la coordinación que le corresponda, conforme a las políticas, normas y procedimientos aplicables dentro del ámbito de sus competencias;
- V. Formular los programas y proyectos de presupuestos que les correspondan; sometiéndolos a la consideración y aprobación de la Junta Directiva, y ejecutándolos en los términos en que hayan sido aprobados;
- VI. Coadyuvar en la formulación y actualización periódica de los manuales de organización y de procedimientos que se requieran para el eficaz ejercicio de sus atribuciones y funciones;
- VII. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la Junta Directiva o la Directora en asuntos de su competencia;
- VIII. Coordinar sus actividades con las demás coordinadoras y proporcionarles informes, datos y la cooperación técnica que requieran;
- IX. Apoyar y aplicar los programas de profesionalización y desarrollo del personal a su cargo;
- X. Aplicar los mecanismos de evaluación y mejora continua de los sistemas, procesos de trabajo, procedimientos y técnicas, para el logro eficiente y eficaz de los objetivos y programas encomendados;
- XI. El resguardo y uso de información que genere cada coordinación será responsabilidad de la/el titular de la coordinación; y
- XII. Las demás que establezca la Directora, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.



Sección Segunda
De la Coordinación de Proyectos Institucionales

Artículo 27. La Coordinación de Proyectos Institucionales será la encargada de diseñar acciones que fortalezcan a las mujeres del municipio de Corregidora, promoviendo una cultura libre de violencia y discriminación, con igualdad de género y apegada a los derechos humanos.

Artículo 28. La Titular de la Coordinación de Proyectos Institucionales será designada por la Directora y ratificada por la Junta Directiva, de conformidad con lo señalado por el presente Reglamento, será la responsable de coordinar los programas, funciones y acciones que correspondan al ámbito de su competencia y será auxiliada en el desempeño de sus funciones, por el personal adscrito a su área de trabajo, en caso de contar con ellos.

Artículo 29. La Coordinación de Proyectos Institucionales, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear y supervisar la ejecución de programas estatales o federales aprobados para el Instituto;
- II. Vincularse con instituciones para establecer redes de apoyo en diagnóstico y gestión;
- III. Identificar las necesidades derivadas de los objetivos del Instituto y diseñar estrategias de intervención;
- IV. Coordinar las acciones derivadas de las necesidades detectadas, los Diagnósticos y Proyectos especiales;
- V. Coordinar la vinculación a comunidades, colonias, escuelas, polos de desarrollo e instituciones públicas o privadas del municipio de Corregidora para los fines establecidos en los objetivos del Instituto;
- VI. Integrar y dar seguimiento al Programa Anual Institucional, de acuerdo a la propuesta y diseño de acciones de todas las áreas;
- VII. Integrar los reportes de indicadores mensuales y trimestrales, de acuerdo a las actividades realizadas en todas las áreas;
- VIII. Realizar un reporte mensual de acuerdo a las actividades realizadas dentro de la Coordinación y realizar un reporte trimestral de las acciones realizadas en todas las áreas;
- IX. Apoyar en eventos y actividades del Instituto;
- X. Convocar, preparar y resguardar la información relativa a los asuntos objetos de estudio y aprobación por la Junta Directiva;
- XI. Fungir como enlace ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información; y
- XII. Las demás que establezcan la Directora, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Sección Tercera
De la Coordinación de Proyectos Productivos



PROMULGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EN FECHA 17-09-2020



Artículo 30. La Coordinación de Proyectos Productivos será la encargada de facilitar la participación de la mujer en la vida económica en el municipio.

Artículo 31. La Titular de la Coordinación de Proyectos Productivos será designada por la Directora y ratificada por la Junta Directiva, de conformidad con lo señalado por el presente Reglamento, será la responsable de coordinar los programas, funciones y acciones que correspondan al ámbito de su competencia y será auxiliada en el desempeño de sus funciones, por el personal adscrito a su área de trabajo, en caso de contar con ellos.

Artículo 32. La Coordinación de Proyectos Productivos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear y coordinar las acciones implementadas por el Instituto para el empoderamiento económico, desarrollo personal y profesional, así como capacitación para el autoempleo de las mujeres del municipio de Corregidora;
- II. Coordinación y supervisión de imagen en eventos;
- III. Realizar convocatoria y coordinar la logística de los eventos del Instituto;
- IV. Diseño y planeación de medios de difusión de programas, acciones y eventos del Instituto;
- V. Promocionar los programas que se ofrecen en las diferentes instancias de Gobierno en pro del desarrollo económico de las mujeres en el municipio;
- VI. Establecer contacto directo con las instancias que ejecuten los programas;
- VII. Conocer los programas que ofrecen las diferentes instancias;
- VIII. Asesorar a las beneficiadas en los procedimientos de gestión de los programas del Municipio de Corregidora;
- IX. Realizar reportes mensuales y trimestrales de acuerdo a las actividades que se realizan dentro de la Coordinación de Proyectos Productivos;
- X. Apoyar en eventos y actividades del Instituto;
- XI. Las demás que establezcan la Directora, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Sección Cuarta De la Coordinación Jurídica

Artículo 33. La Coordinación Jurídica será la encargada de brindar asesoría jurídica y representación legal en materia familiar a mujeres del municipio de Corregidora que manifiesten ser receptoras de cualquier tipo de violencia basada en su género, y con esto se hayan visto vulnerados sus derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad económica y no cuenten con la posibilidad de pagar por estos servicios jurídicos a profesionales del ejercicio privado y, en su caso, debiendo auxiliarles en la tramitación de medidas de protección.

Artículo 34. La Titular de la Coordinación Jurídica será designada por la Directora y ratificada por la Junta Directiva, de conformidad con lo señalado por el presente Reglamento, será la responsable de coordinar los programas, funciones y acciones que correspondan al ámbito de su competencia y será auxiliada en el desempeño de sus funciones por el personal adscrito a su área de trabajo en caso de contar con ellos.



PROMULGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EN FECHA 17-09-2020



Artículo 35. La Coordinación Jurídica, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Brindar asesoría jurídica a mujeres que manifiesten ser receptoras de cualquier tipo de violencia basada en su género y que así lo soliciten, independientemente de que residan o no dentro del Municipio de Corregidora;
- II. Representar legalmente en materia familiar a mujeres residentes en el municipio de Corregidora que manifiesten ser receptoras de cualquier tipo de violencia basada en su género, que se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad económica y no tengan posibilidad de pagar los servicios particulares de profesionales del derecho. Servicio que se brindará conforme a lo establecido en el presente reglamento y a los lineamientos de representación legal que emita el Instituto;
- III. Brindar representación legal en materia familiar hasta que se emita sentencia de Primera Instancia, a excepción de aquellos casos en los que la usuaria desiste por voluntad propia o falta de interés;
- IV. Brindar acompañamiento a las mujeres que lo soliciten, derivado de las particularidades del asunto, ante autoridades competentes en la impartición de justicia;
- V. Girar oficios y realizar gestiones necesarias para cumplir con sus funciones;
- VI. Referir a mujeres a otras instituciones cuando no sean candidatas al servicio de representación jurídica del Instituto Municipal de la Mujer al no cumplir con lo establecido en el artículo 36 del presente reglamento;
- VII. Solicitar los peritajes psicológicos a la Coordinación de Psicología cuando la naturaleza del juicio así lo requiera, y se trate de un asunto iniciado por la Coordinación Jurídica del Instituto y se realice exclusivamente a la usuaria de los servicios;
- VIII. Elaborar y resguardar el expediente de atención de las usuarias que soliciten asesoría y representación jurídica;
- IX. Integrar el expediente de los procesos legales iniciados por el Instituto;
- X. Realizar reportes mensuales y trimestrales de acuerdo a las actividades que se realizan dentro de la Coordinación;
- XI. Asistir y apoyar en eventos y actividades del Instituto, en la medida de las posibilidades del personal; y
- XII. Las demás que establezcan la Directora, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 36. Para dar inicio al servicio de representación legal competencia de la Coordinación Jurídica, se deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Acudir en forma física a la Coordinación Jurídica del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora;
- II. Ser mujer mayor de edad o menor de edad emancipada, acreditada con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como la documentación oficial correspondiente.
- III. Manifieste bajo protesta de decir verdad, ser víctima de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar conforme a lo previsto en el Capítulo Primero del



PROMULGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EN FECHA 17-09-2020



-
- Título Segundo de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- IV.** Residir en el Municipio de Corregidora;
 - V.** Haber realizado entrevista inicial de primer contacto en la Coordinación de Psicología;
 - VI.** Haber recibido la asesoría jurídica inicial para el análisis jurídico del caso;
 - VII.** El asunto jurídico sea competencia del Distrito Judicial de Querétaro conforme a la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro;
 - VIII.** La existencia de un estado de riesgo actual en relación a la situación de violencia referida, conforme a los instrumentos descritos y aplicados en el proceso de valoración de riesgo descrito en los lineamientos, protocolos y manuales de atención oficiales de atención a mujeres en situación de violencia;
 - IX.** Se encuentre en vulnerabilidad económica y no cuente con posibilidad de pagar por el servicio de representación legal a profesionales del derecho del ejercicio privado, acorde a los instrumentos de estudio socioeconómico aprobado por la Junta Directiva;
 - X.** Se determine por parte del Instituto la necesidad objetiva de la usuaria, en virtud de su situación de violencia, del inicio de un proceso litigioso de naturaleza civil de la rama familiar ante los Juzgados de Primera Instancia del Distrito de Querétaro, y la razonable probabilidad de obtener un beneficio derivado del proceso que preserve sus derechos, aminore o elimine su situación de riesgo;
 - XI.** Se determine oportuna la temporalidad para el inicio de proceso. Se considera oportuna cuando existe una temporalidad mayor a cinco días hábiles previos al fenecimiento del plazo legal para ejercitar las acciones legales conducentes, conforme al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado;
 - XII.** Proporcionar los datos e información que sea necesaria a efecto de brindarle el servicio con mayor calidad, celeridad y economía procesal;
 - XIII.** Presentar los documentos tanto de naturaleza pública, como privada que sean estrictamente relativos al asunto de que se trata y necesarios para la tramitación del proceso legal, pudiendo ser en forma enumerativa, más no restrictiva;
 - XIV.** Acudir puntualmente a las citas que se realicen, tanto por parte del instituto como por parte del Juzgado Familiar ante el cual se tramiten los medios preparatorios o el proceso litigioso; y
 - XV.** Viabilidad jurídica conforme al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Para cualquier otro trámite o servicio que brinde la Coordinación Jurídica, únicamente se requerirá acreditar los supuestos considerados en las fracciones I, II, III y V señalados en este artículo.

En el caso de la fracción II de este artículo, se exceptuará de la presentación de la identificación correspondiente en los casos en que la receptora de violencia sea una mujer que por sus circunstancias se encuentre impedida a acceder a la documentación, para lo cual bastará con la protesta de decir verdad de esa circunstancia; o bien, sea menor de edad, que requiera iniciar un proceso legal en materia familiar para ejercer sus derechos y los de sus hijas e hijos, por lo que en ese supuesto podrá brindarse el servicio por



PROMULGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EN FECHA 17-09-2020



conducto de quien acredite ser representante legal o tutor, siendo la primera la usuaria del servicio ante posibles controversias.

Artículo 37. La Coordinación Jurídica del Instituto no podrá brindar la representación legal:

- I. Cuando la solicitud de representación se requiera para continuar un asunto jurídico iniciado por otra institución o por profesionales particulares;
- II. No reúna los requisitos del artículo 36 del presente ordenamiento;
- III. En caso de solicitud de divorcio voluntario;
- IV. Cuando se trate de juicios sucesorios testamentarios e intestamentarios, juicios de interdicción o adopción;
- V. Cuando se solicite contestar alguna demanda derivada de un juicio promovido por otra institución de gobierno municipal o estatal;
- VI. Cuando la usuaria no se encuentre en algún estado de riesgo y solicite el servicio por segunda ocasión o más por causas similares, en las que haya existido descuido reiterado o negligencia por su parte que obstaculizara o impidiera brindarle el servicio, o se haya desistido del servicio de representación brindado con anterioridad;
- VII. Cuando se trate de procesos en ejecución de sentencia; y
- VIII. El plazo para iniciar la acción procesal sea menor a cinco días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 36 del presente reglamento.

Artículo 38. El Instituto no podrá actuar en procedimientos de conciliación, mediación o negociación cuando exista indicio de algún tipo de violencia hacia la mujer, a fin de no vulnerar el derecho de la víctima.

**Sección Quinta
De la Coordinación de Psicología**

Artículo 39. La Coordinación de Psicología se encargará de brindar atención psicológica especializada a mujeres en situación de violencia, con perspectiva de género y apego a los derechos humanos.

Artículo 40. La Titular de la Coordinación de Psicología será designada por la Directora del Instituto y ratificada por su Junta Directiva, de conformidad con lo señalado por el presente Reglamento.

La Titular de la Coordinación de Psicología será la responsable de coordinar los programas, funciones y acciones que correspondan al ámbito de su competencia y será auxiliada en el desempeño de sus funciones, por el personal profesional adscrito a su área.

Artículo 41. La Coordinación de Psicología tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar la entrevista inicial para obtener los datos de identificación, así como la descripción de los hechos de violencia que manifieste la usuaria;



PROMULGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EN FECHA 17-09-2020



-
- II. Brindar atención psicológica basada en lineamientos, protocolos y manuales oficiales de atención a mujeres en situación de violencia de género;
 - III. Elaborar material de apoyo temático para desarrollar conferencias, pláticas y talleres de prevención, psicoeducación y sensibilización;
 - IV. Elaborar y presentar reporte de actividades mensuales a la Dirección General del Instituto;
 - V. Elaborar los peritajes psicológicos que la Coordinación Jurídica solicite, que correspondan a asuntos jurídicos iniciados por el Instituto y que sean exclusivamente para la usuaria titular;
 - VI. Realizar los estudios socioeconómicos que la Coordinación Jurídica solicite, exclusivamente para la usuaria titular y utilizando el formato aprobado por la Junta Directiva;
 - VII. Brindar acompañamiento a mujeres en situación de violencia de género para realizar trámites de medidas de protección y el inicio de carpeta de investigación, cuando así se requiera;
 - VIII. Elaborar y resguardar el expediente clínico de cada una de las usuarias;
 - IX. Realizar la derivación o canalización de personas que presenten otro tipo de problemáticas psicológicas, no derivadas de una situación de violencia de género, de acuerdo al directorio institucional;
 - X. Dar seguimiento a los procesos terapéuticos que se realicen;
 - XI. Asistir y apoyar en eventos y actividades del Instituto, en la medida de las posibilidades del personal; y
 - XII. Las demás que establezcan la Directora, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 42. Para dar inicio a cualquier proceso de atención psicológica, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Haber realizado entrevista inicial de primer contacto;
- II. Acudir en forma física al área de atención psicológica del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora;
- III. Ser mujer mayor de edad o menor de edad emancipada, acreditada con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional electoral, y documentación oficial correspondiente;
- IV. Manifestar bajo protesta de decir verdad, ser receptora de cualquier tipo de violencia conforme a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Segundo de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- V. Residir en el Municipio de Corregidora;
- VI. La existencia de un estado de riesgo actual en relación a la situación de violencia referida, conforme a los instrumentos descritos y aplicados en el proceso de valoración de riesgo descrito en los lineamientos, protocolos y manuales oficiales de atención a mujeres en situación de violencia de género;
- VII. Se encuentre en vulnerabilidad económica y no cuente con posibilidad de pagar por el servicio de atención psicológica en el ámbito privado; y
- VIII. Acudir puntualmente a las citas agendadas.



PROMULGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EN FECHA 17-09-2020



En el caso de la fracción III de este artículo, se exceptuará de la presentación de la identificación correspondiente en los casos en que la receptora de violencia sea una mujer que por sus circunstancias se encuentre impedida a acceder a la documentación, para lo cual bastará con la protesta de decir verdad de esa circunstancia.

Artículo 43. El personal de la Coordinación de Psicología no podrá brindar atención psicológica, ni primeros auxilios psicológicos en los siguientes supuestos:

- I. Fuera de las instalaciones del Instituto;
- II. Cuando la usuaria titular recibe atención psicológica o psiquiátrica en otra institución pública o privada, u otro profesional particular;
- III. Cuando la usuaria titular no cumpla con las obligaciones a su cargo.

Sección Sexta De la Coordinación de Salud

Artículo 44. La Coordinación de Salud será la encargada de programar, organizar, controlar y dar seguimiento a los programas y proyectos que correspondan al ámbito de su competencia.

Artículo 45. La Titular de la Coordinación de Salud será designada por la Directora del Instituto y ratificada por su Junta Directiva, de conformidad con lo señalado por el presente Reglamento, y será auxiliada en el desempeño de sus funciones, por el personal profesional adscrito a su área.

Artículo 46. La Coordinación de Salud tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar el historial clínico de las usuarias de los servicios de la coordinación;
- II. Realizar toma de termogramas y exploración médica para la detección (tamizaje) oportuna del cáncer de mama;
- III. Elaboración y entrega de interpretación de los termogramas;
- IV. Elaborar material de apoyo temático para desarrollar conferencias, pláticas y talleres de prevención y sensibilización en temas de salud;
- V. Elaborar y presentar reporte de actividades mensuales a la Dirección General del Instituto;
- VI. Elaborar y resguardar el expediente clínico de cada una de las usuarias;
- VII. Referir a las personas que requieran atención especializada y seguimiento con estudios complementarios, sobre las instituciones con programas y servicios disponibles de acuerdo al directorio institucional;
- VIII. Dar seguimiento a las usuarias con fines preventivos, cuya periodicidad dependerá del primer estudio realizado;
- IX. Asistir y apoyar en eventos y actividades del Instituto, en la medida de las posibilidades del personal; y
- X. Las demás que establezcan la Directora, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.



PROMULGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EN FECHA 17-09-2020



Artículo 47. Requisitos para la prestación de servicio:

- I. Agendar su cita para la realización del estudio;
- II. Haber firmado consentimiento informado;
- III. Acudir en forma física al área de salud del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, en las condiciones previamente notificadas al agendar su cita;
- IV. Ser mayor de 18 años, presentar documentación oficial, con excepción de las mujeres menores de 18 años, que manifieste factores de riesgo en línea directa, a solicitud de madre o tutora, debiendo presentarse acompañada de esta última; y
- V. Acudir puntualmente a las citas agendadas.

Sección Séptima
De la Coordinación de Administración y Finanzas

Artículo 48. La Coordinación de Administración y Finanzas será responsable de la programación y administración de los recursos materiales, humanos, financieros y técnicos del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora.

Artículo 49. Su titular será designado por la Directora General del Instituto y ratificado por la Junta Directiva y será auxiliada en el desempeño de sus funciones, por los Analistas Administrativos y Auxiliares Administrativos adscritos a su área de trabajo

Artículo 50. La Coordinación de Administración y Finanzas tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- I. Planear, programar y administrar los recursos humanos, materiales y financieros, de conformidad con las necesidades del Instituto, en razón de las prioridades, normas, políticas centrales, procedimientos del organismo;
- II. Llevar la contabilidad del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora;
- III. Elaborar y emitir los informes que deba rendir la Directora General a la Junta Directiva, sobre los reportes y estados financieros que indiquen la situación contable, económica y fiscal de las cuentas respectivas; proponiendo a la Dirección y Junta Directiva las políticas necesarias del Instituto, procedimientos o lineamientos que resulten aplicables, en base a la legislación vigente. Incluyendo la entrega, en tiempo y forma, de dicha información a las instancias fiscalizadoras correspondientes;
- IV. Formular los programas y proyectos de presupuestos que les correspondan, así como el presupuesto de egresos del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, sometiéndolo a la consideración y aprobación del Municipio de Corregidora, Qro., y notificar de la aprobación respectiva a la Directora General y de la Junta Directiva, para su aplicación correspondiente;
- V. Operar sistemas de administración de recursos materiales y financieros;
- VI. Desempeñar las funciones y comisiones que la Directora General le delegue o encomiende en materia administrativa;



PROMULGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EN FECHA 17-09-2020



-
- VII.** Fungir como enlace ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas y ante cualquier dependencia según las actividades a cargo de la Coordinación de Administración y Finanzas;
 - VIII.** Proponer a la Dirección General del Instituto, las medidas administrativas que permitan asegurar la conservación y mantenimiento, óptimo aprovechamiento, administración, el mejor uso y destino de los recursos, bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora;
 - IX.** Actualizar, por lo menos cada seis meses, el inventario, resguardo y conciliación contable de los activos del Instituto;
 - X.** Coordinar la planeación, programación, adjudicación, contratación y control de las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, conforme a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables;
 - XI.** Promover y vigilar el cumplimiento de los procesos administrativos, contratos, convenios, lineamientos, circulares y demás disposiciones normativas aplicables, así como mantener el resguardo de los mismos;
 - XII.** Supervisar el cumplimiento de los contratos y convenios relativos al ejercicio de sus facultades y obligaciones; y
 - XIII.** Las demás que establezcan la Directora, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Título Tercero
Disposiciones Complementarias
Capítulo Único

Artículo 51. Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, en la Ley Federal del Trabajo y en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente en el Municipio, en lo aplicable a los trabajadores no sindicalizados.

Título Cuarto
Del Personal de Servicio Social
Capítulo Único

Artículo 52. El servicio social tiene por objeto consolidar, en quienes brinden esta actividad, la formación adquirida en las instituciones académicas, así como impulsar el mejoramiento de los mecanismos que conducen a disminuir las desigualdades sociales propiciando mayores oportunidades para un desarrollo individual y comunitario, logrando impulsar un positivo desarrollo del municipio.

Artículo 53. Las actividades que se realicen bajo esta figura de servicio social en el Instituto serán gratuitos, las que, en ningún caso, será menor de seis meses, ni mayor de dos años.



PROMULGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EN FECHA 17-09-2020



Dependiendo de la disponibilidad presupuestal, se les podrá brindar apoyo para transporte.

La Directora o la persona a quien designe ésta, establecerá el programa de trabajo, actividades y funciones que desempeñarán para dar cumplimiento a los fines y objetivos del Instituto.

Artículo 54. Son actividades propias de la actividad de servicio social:

- I. Desarrollar las actividades y funciones asignadas por la Directora, o bien, de la Coordinación a la que se les asigne para prestar su servicio social;
- II. Dar cumplimiento al horario y tiempo establecido para la liberación del servicio social;
- III. Brindar reporte mensual y al final sobre el cumplimiento de actividades a la Directora, o la Coordinación a la que se les asigne para prestar su servicio social;
- IV. Ser responsable del equipo y material de trabajo que se les confíe para el cumplimiento del servicio social;
- V. Conducirse con discrecionalidad en cuanto al manejo de expedientes, información y datos personales con los que cuente el Instituto; y
- VI. Las demás que establezca la Directora o la persona a quien designe ésta.

Artículo 55. A quienes omitan o incumplan con lo dispuesto por el artículo anterior, no se le podrá otorgar la liberación del servicio social, y se deberá dar vista al área correspondiente de la institución académica que representen.

Título Quinto Del Patrimonio del Instituto Capítulo Único

Artículo 56. El patrimonio del Instituto será inalienable, inembargable e imprescriptible y se encontrará integrado, además de por lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto, por los bienes muebles de su propiedad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Corregidora “La Pirámide”, fecha en la cual quedará abrogado el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, Qro., publicado en la Gaceta Municipal de Corregidora “La Pirámide” el pasado 29 de diciembre del 2017.

Artículo Segundo. Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la publicación del presente reglamento en la Gaceta Municipal de Corregidora “La Pirámide”, y en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga”.



PROMULGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EN FECHA 17-09-2020



Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

Artículo Cuarto. Para la debida operación del Instituto Municipal de la Mujer, se seguirán observando de manera armónica las disposiciones contenidas en su Decreto de Creación.

Artículo Quinto. Notifíquese a todas las áreas para los efectos a que haya lugar.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA DIRECTORA GENERAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.

PATRICIA EUGENIA NARVÁEZ DELGADILLO, Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, expido y promulgo el presente Reglamento Interior aprobado por la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 fracción VI del Decreto de Creación del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora.

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial del Instituto Municipal de la Mujer Corregidora, Qro., a los 17 (Diecisiete) días del mes de septiembre de 2020 (dos mil veinte), para su debida publicación y observancia.

**C. PATRICIA EUGENIA NARVÁEZ DELGADILLO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE CORREGIDORA**